



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de marzo de 1989.-

VISTO la Ley n° 23.550 y el Decreto N° 301/89, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley N° 23.550 admite la liberación del volumen bloqueado en la exacta proporción en que el productor opte por la no vinificación de las uvas con derecho de vinificación.

Que la opción de no vinificar se manifiesta transfiriendo el derecho de vinificación, o devolviendo los Certificados, en el caso que posea vinos bloqueados.

Que el Decreto N° 301/89 establece la transferibilidad del derecho de vinificación "en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación".

Que no resulta razonable limitar el desbloqueo de vinos solo al caso de los titulares primarios.

Que tampoco corresponde establecer restricciones territoriales a la transferibilidad de los cupos.

Que es necesario tener presente la finalidad de la Ley N° 23.550 en el sentido que no se produzca más vino que el que el consumo requiere.

Que también resulta razonable evitar la posibilidad de un desabastecimiento del mercado, facilitando la transferencia del derecho de vinificación anual.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

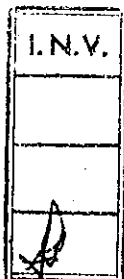
14.878 y el Decreto N° 302/89,

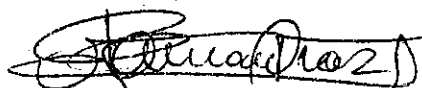
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

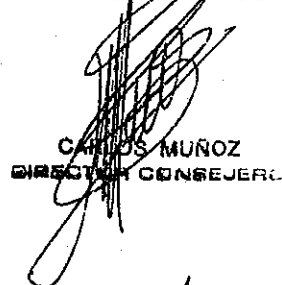
- 1°.- Tanto el titular originario como el adquirente del derecho de vinificación anual podrán renunciar al mismo, total o parcialmente, para obtener el desbloqueo de vinos cosecha 1987 y anteriores, cualquiera fuera la época de adquisición de la propiedad de los vinos bloqueados.
- 2°.- El derecho de vinificación anual tendrá validez y podrá ser libremente transferido entre distintas provincias vitivinícolas.
- 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.
- 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.1





RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

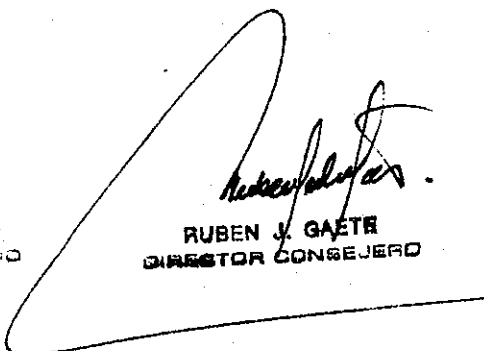


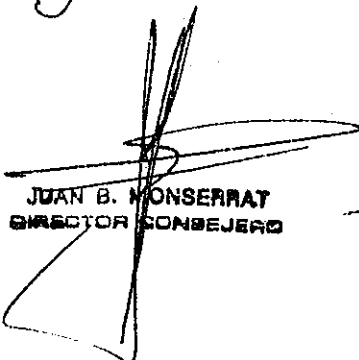
CARLOS MUÑOZ
DIRECTOR CONSEJERO



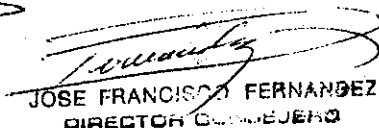
OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO


OSCAR A. CANTÓN
PRESIDENTE


RUBEN J. GAETE
DIRECTOR CONSEJERO



JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO



JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO